



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Veinte de junio de dos mil veintitrés

Radicado N°	055793102001 2022 00079 00
Proceso	Verbal –Responsabilidad civil-
Demandante	LUZ MARICELA BETANCUR RESTREPO Y OTRO
Demandado	ALEJANDRO ESTRADA MONTOYA y OTRA
Providencia	2023 – S 226
Asunto	Estarse a lo resuelto y requiere

1-. Mediante auto del 13 de junio de 2023¹ no se aceptó la notificación del auto admisorio de la demanda por no ajustarse al procedimiento previsto para ello. El 16 de junio de 2023 la parte demandante allega memorial idéntico al ya resuelto mediante auto del 13 de junio, en el que nuevamente pretende demostrar la notificación del demandado allegando copia digital del auto que admitió el presente proceso, que contiene la que sería la firma del demandado, ALEJANDRO ESTRADA MONTOYA, según lo afirma la apoderada de la parte actora. Al respecto deberá estarse a lo decidido, reiterándose que el documento allegado no puede tenerse como constancia de notificación.

2-. En el mismo auto del 13 de junio se ordenó oficiar a la EPS a la que se encuentra afiliado el demandado para que brindara su información de contacto y con base en ella lograr su notificación personal. La secretaria del despacho realizó búsqueda en el sistema ADRES², hallando que el demandado se encuentra afiliado a NUEVA EPS, entidad a la que se ofició³.

El 20 de junio de 2023 NUEVA EPS, allegó comunicación en la que no dan información de ALEJANDRO ESTRADA MONTOYA, indicando que cuando la certificación se encuentra en blanco se debe a que la persona no registra en su base de datos, en consecuencia, al no haberse aceptado el documento allegado como constancia de notificación y no haber dado la EPS oficiada información del demandado, se requiere a la parte actora para que realice búsqueda de la información para la notificación del auto admisorio al demandado o proceda ciñéndose al procedimiento para la notificación previsto en el CGP o en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 48

² PDF 49

³ PDF 050

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f654f9cf8b697eb43dc975b6a4f1f15349c54fdc9ec7c73311cdd704e0d542d**

Documento generado en 20/06/2023 01:58:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>